

**RESOLUCIÓN No. IN-003-AFD-MEER-ELEPCO-2016**

**INGENIERO MIGUEL ÁNGEL LUCIO CASTRO**

**PRESIDENTE EJECUTIVO  
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

**Que**, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal:

**Que**, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

**Que**, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

**Que**, mediante Resolución No. 006-2015, la Junta Extraordinaria de Accionistas de ELEPCO S.A., celebrada el 08 de septiembre del 2015, resolvió designar al ingeniero MIGUEL ÁNGEL LUCIO CASTRO como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Empresa

Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., de conformidad al Estatuto Social de la Compañía le corresponde por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.:

**Que,** la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

**Que,** la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones: siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

**Que,** la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.;

**Que,** la República del Ecuador cuenta con el financiamiento para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador AFD Contrato Nro. CEC 100501;

**Que**, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0675-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite los modelos de pliegos, el manual de operación del programa, el plan de adquisiciones y el instructivo financiero, a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del Programa;

**Que**, el ingeniero Miguel Iza, funcionario de la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, remite el Plan de Contrataciones del programa RSND AFD;

**Que**, mediante oficios Nro. MINFIN-VGF-2015-0106-O, la economista Madeleine Leticia Abarea Runruil, Viceministra de Finanzas, emite el aval para que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable gestione las contrataciones de obras, bienes y servicios;

**Que**, mediante oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0887-OF la ingeniera Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, subsecretaria de distribución y comercialización de energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER, informa que con fechas 27 de julio de 2015 y 24 de agosto de 2015, el Ministerio de Finanzas emitió los avales de todos los proyectos aprobados en los planes de adquisiciones financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo de la AFD, solicitando además se dé el inicio de los procesos;

**Que**, mediante memorando n°: ELEPCOSA-PE-2016-3472-M, el señor Presidente Ejecutivo, designa Comisión Técnica para los procesos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND, AFD Contrato Nro. CEC 100501, recaída en: ingeniero Ricardo Paucar como Presidente de la Comisión; ingeniero Julio Esparza, doctora Teresa Erazo, abogado Diego Olalla, ingeniero Franklin Medina, e ingeniera Mirian Cando como Miembros de la Comisión;

**Que**, mediante memorando n°: ELEPCOSA-DT-2016-01351-M, el ingeniero Ricardo Paucar, director técnico, solicita a Presidencia Ejecutiva autorizar el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN PUJILÍ 10/12.5 MVA”**, para lo cual adjunta memoria del proyecto, condiciones para considerar la oferta, especificaciones técnicas, órdenes de trabajo, planos, parámetros de evaluación y un presupuesto referencial de USD 919.805,91 más I.V.A.;

**Que**, mediante sumilla inserta en **Trámite Nro. 554**, el señor Presidente Ejecutivo, dispone: Dirección Financiera “Disponibilidad”; Adquisiciones “Trámite de Orden”; y, Dirección de Planificación “PAC” para la **CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN PUJILÍ 10/12.5 MVA**;

**Que**, mediante documento **PAC-0023-2016**, el ingeniero Julio Esparza, director de planificación y el economista Ramiro Olivo, jefe de estudios económicos, certifican que el pedido para la **CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN PUJILÍ 10/12.5 MVA** se encuentra considerado en el PAC 2016;

**Que**, mediante memorando n°: ELEPCOSA-DF-2016-03035-M, la doctora Teresa Erazo, directora de finanzas, presenta **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. E 09-16**, emitida por ella y la señorita María Augusta Aguilera, jefe de presupuesto, certificando que en el Presupuesto de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. para el ejercicio económico 2016, especialmente en el Presupuesto de Inversiones, consta el ítem No. 2.32 **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y CIVILES PARA AMPLIACIÓN S/E PUJILÍ – REPOTENCIACIÓN SUBESTACIÓN PUJILÍ 10/12.5 MVA**, en el que se incluye la ejecución denominada **CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN PUJILÍ 10/12.5 MVA**, con una asignación total de \$ 919.805.91 sin I.V.A.; financiado con fondos que serán transferidos por el Ministerio de Finanzas y con fondos del Presupuesto General del Estado;

**Que**, mediante memorando n°: ELEPCOSA-JA-2016-3736-M. La Comisión Técnica, remite a Presidencia Ejecutiva el pliego de Licitación Pública Nacional Obras, revisado aprobado y sumillado, signado con código de proceso AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-003, para su aprobación y resolución de inicio de proceso;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-003, REPOTENCIACIÓN SUBESTACIÓN PUJILÍ 10/12 MVA.**

**Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-003, mediante procedimiento Licitación Pública Nacional de Obras, para la REPOTENCIACIÓN SUBESTACIÓN PUJILÍ 10/12 MVA.**

**Artículo 3.- Encargar al licenciado Juan Pablo Villavicencio y al Centro de Cómputo, la publicación en la en la Prensa Nacional, así como en la página web institucional de ELEPCO S.A. y del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, respectivamente, de la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso AFD-RSND-ELEPCO-LPNO-003.**

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Comuníquese,



Ing. Miguel Ángel Lucio Castro  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.**

Elaborado por:	Nombre	Cargo	Fecha
	Ab. Sebastian Egas Espinosa	Auxiliar Administrativo II	2016-03-07